



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Noviembre de 2016
Año XCVII

No. 89

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO..... 7

DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266..... 27

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 250, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA OTORGADA A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUN-

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

TAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2016..... 33

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE LA MUJER EN LA ENTIDAD, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REALICEN DE FORMA COORDINADA CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEDICADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, QUE TENGAN POR OBJETO CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO-MÉDICO RESPECTO DE LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA, OBSERVANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER..... 36

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 965/2015-I, relativo al Juicio de Cesación y Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro..... 43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la fracción C, entre las Calles Juan N. Álvarez e Independencia, Sección Segunda Colonia Centro en Ayutla de los Libres, Gro.....	44
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la fracción B, entre las Calles Juan N. Álvarez e Independencia, Sección Segunda Colonia Centro en Ayutla de los Libres, Gro.....	45
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la fracción A, entre las Calles Juan N. Álvarez e Independencia, Sección Segunda Colonia Centro en Ayutla de los Libres, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 242/2015-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46
Primera publicación de edicto exp. No. 78/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 103/2016-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 85/2016-3, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 50/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 63/2014-III, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 409-1/2016, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de edicto exp. No. 494/2014-III, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 1044-3/2015, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	53
Primera publicación de edicto exp. No. 328/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 61/2011-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 21/2012-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	57

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-379/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 125-III/2014, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	58
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-672/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-654/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-667/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 069-III/2007, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	62
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-397/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-93/2015, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	63

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-676/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2014, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2014-I, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 92/2015-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	67
Publicación de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número LPN-IEPC-003-2016, para la Adquisición de Vehículos para actividades administrativas de representación y de campo, emitida por la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en Chilpancingo, Gro.....	68

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I, 20 FRACCIÓN III Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY NÚMERO 690 DE ENTIDADES PARAESTATALES VIGENTE EN LA ENTIDAD Y 10 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1264 POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contempla dentro de sus políticas y estrategias, impulsar las acciones ten-

dientes a fortalecer la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, con las necesidades del desarrollo estatal y nacional, estableciendo los esquemas didácticos y de intercambio pedagógico de la materia conforme a la normatividad aplicable.

Que el instituto de capacitación entre otros objetivos, tiene el de impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado de Guerrero, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional.

Que con el presente reglamento, se establece la organización y distribución de funciones para todas las áreas de la institución a fin de dar congruencia, coordinación y eficiencia a su desempeño, conforme a los requerimientos de la sociedad guerrerense, articulando su operación a través de una adecuada denominación y descripción funcional de sus órganos, pero también homogeneizando sus procesos y procedimientos estatales con la organización del sistema nacional en beneficio pleno de la sociedad guerrerense.

Que el reglamento interior,

se ha sometido a consideración y autorización de la Junta Directiva del Instituto, a fin de proceder por consecuencia a la formulación del manual de organización y del manual de procedimientos como lo dispone la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto número 1264, por el que se crea dicho Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 76 Alcance I, de fecha 21 de septiembre de 2012, se prevé la facultad de la junta directiva para aprobar el citado reglamento interior.

Que en el mes de febrero de 2016, se autorizó el organograma del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero como organismo público descentralizado para la operación del mismo.

Que la Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, en su junta ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción XII de la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y 10 fracción II de Decreto número 1264 por el que se crea el Instituto de referencia, puso a consideración de sus integrantes, el presente re-

glamento interior, mediante el cual se regirá y estructurará de manera interna el organismo, aprobándose en la misma fecha por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las unidades administrativas que integran el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, conforme a las atribuciones que le confiere su decreto de creación y demás disposiciones normativas aplicables, siendo de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Artículo 2. El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero y tiene como objetivo principal impartir e impulsar la Capacitación para y en el Trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad de vida a través de la generación del autoempleo e inser-

ción laboral y mejoramiento del perfil ocupacional.

Artículo 3. Las acciones implementadas y ejecutadas por el Instituto, para el cumplimiento de sus objetivos, tendrán como marco de referencia los ordenamientos federales y estatales, los propósitos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como los acuerdos de coordinación celebrados con el Gobierno Federal y los Ayuntamientos en esa materia.

Artículo 4. Para el cumplimiento adecuado de sus funciones el Instituto de Capacitación para el Trabajo, se coordinará con los sectores social y privado, así como con las distintas dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relativas a la materia.

Artículo 5. Al frente del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, estará un Director General que representará administrativa y legalmente al Instituto, conduciendo sus actividades conforme a las políticas generales que emita la Junta Directiva.

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

I. Decreto: El Decreto número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descen-

tralizado;

II. Dirección General: El órgano operativo de autoridad que coordinará y dirigirá a las unidades y demás órganos administrativos del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;

III. Instituto: El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;

IV. Junta Directiva: La Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;

V. Ley número 690: La Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, como Organismo Público Descentralizado; y

VII. Unidades administrativas: Las áreas que forman parte de la estructura orgánica del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

Artículo 7. El trámite y resolución de los asuntos competencia del Instituto, corresponden originalmente al Director General, quien para su mejor distribución y desarrollo, podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a servidores públicos subalternos mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de

su ejercicio directo.

Capítulo II
Órganos de Gobierno, de
administración
y de vigilancia

Artículo 8. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Instituto, contará con los órganos de gobierno, de administración y de vigilancia siguientes:

- I. Junta Directiva;
- II. Director General; y
- III. Comisario Público.

Capítulo III
Integración y facultades
de la Junta Directiva

Artículo 9. La Junta Directiva será la máxima autoridad del Instituto y estará integrada por:

- I. El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien la Presidirá;
- II. El Secretario de Educación Guerrero; quien fungirá como presidente suplente;
- III. El Secretario de Finanzas y Administración;
- IV. El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- V. Tres representantes del gobierno federal, designados por el Secretario de Educación Pú-

blica.

Los señalados en las fracciones II a la V, tendrán el carácter de vocal, mismos que asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con voz y voto;

VI. Un representante del gobierno municipal de Chilpancingo de los Bravo, designado por el Ayuntamiento Municipal;

VII. Un representante del sector social, designado por el Gobernador del Estado; y

VIII. Un representante del sector productivo que participe en el financiamiento del Instituto, mediante un patronato constituido para apoyar la operación del mismo, esté representante será designado por el propio patronato de conformidad con los estatutos.

Las personas mencionadas en las fracciones VI, VII y VIII tendrán el carácter de invitados quienes asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, fungirá como Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, designado por ésta a propuesta del Presidente.

Los miembros de la Junta Directiva podrán nombrar a sus respectivos suplentes, quienes los representarán en caso de ausencia y contarán con las mismas facul-

tades que los propietarios en la toma de decisiones.

El Director General, el Comisario Público, y el Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva, participarán en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 10. Los integrantes de la Junta Directiva, tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario de la Junta Directiva al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones que considere conveniente;

II. Emitir su voto para la toma de decisiones;

III. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva;

IV. Requerir en caso de dudas al Director General del Instituto, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta Directiva; y

V. Las demás que determine la Junta Directiva.

Artículo 11. Los integrantes de la Junta Directiva tendrán las atribuciones específicas siguientes:

I. El Presidente:

a) Representar a la Junta Directiva;

b) Designar a la persona que lo represente en su ausencia en las sesiones de la Junta Directiva;

c) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

d) Ejercer el voto de calidad en la toma de decisiones, en caso de empate;

e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta Directiva;

f) Conocer sobre los nombramientos de los suplentes de la Junta Directiva; y

g) Las demás que sean relativas a las anteriores o se deduzcan del Decreto y el presente Reglamento Interior.

II. Los Vocales:

a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;

b) Aprobar el orden del día que dé a conocer el Secretario Ejecutivo de la Junta Directiva al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones y modificaciones correspondientes;

c) Discutir y en su caso, aprobar los asuntos planteados y proyectos que sean presentados

en las sesiones que celebre la Junta Directiva; y

d) Las demás que determine la Junta Directiva.

III. El Secretario Ejecutivo:

a) Elaborar la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva que formule el Presidente;

b) Formular el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del Director General y del Comisario Público, deban incluirse, asegurándose de la entrega oportuna de la información a tratar y de la respectiva convocatoria, en los plazos que correspondan al tipo de sesión a celebrar, para cuyo efecto podrá coordinarse con personal del Instituto;

c) Pasar lista de asistencia y verificación de quórum legal en cada sesión de la Junta Directiva;

d) Redactar el acta de cada sesión de la Junta Directiva y recabar las firmas de todos los miembros integrantes de la misma, pudiendo auxiliarse para su oportuno cumplimiento de la persona que para tal efecto se designe;

e) Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, seguimiento de las de-

cisiones y recomendaciones de la Junta Directiva, asegurándose que el acta original este bajo resguardo del Instituto.

f) Las demás que le sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 12. La Junta Directiva, además de las atribuciones señaladas en la Ley número 690 y en el Decreto de creación del Instituto, tendrá las siguientes:

I. Celebrar las sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año de forma trimestral y las que se requieran en el caso de las extraordinarias;

II. Discutir los asuntos del Instituto y tomar los acuerdos que se generen al respecto;

III. Ratificar en sesión el nombramiento del titular de la Dirección General;

IV. Nombrar y remover a propuesta del Director General a los directores de área y jefes de departamento adscritos a éstos, así como, directores de área y jefes de departamento de unidades de capacitación conforme al organograma correspondiente;

V. Delegar facultades al Director General para expedir por mandato de la Junta Directiva, cuando así sea el caso, los nombramientos a que se refiere la fracción anterior;

VI. Aprobar el cobro de

cuotas de recuperación por servicios de capacitación que preste el Instituto, con base a la oferta educativa de cursos de especialidad autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, así como la expedición de documentos de acreditación; y

VII. Las demás que sean inherentes a su naturaleza y objeto o que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto.

Capítulo IV
Estructura orgánica y operativa del Instituto

Artículo 13. Para la realización de estudios, conducción, ejecución y adecuado desempeño de sus atribuciones, así como el despacho de sus asuntos, el Instituto estará integrado por las unidades y áreas administrativas siguientes:

I. Dirección General:

II. Dirección de Planeación:
a) Departamento de Planeación, Programación y Evaluación;
y

b) Departamento de Estadísticas y Control Escolar.

III. Dirección Técnico Académica:

a) Departamento de Planes y Programas de Estudio; y

b) Departamento de Servicios Docentes.

IV. Dirección de Vincula-

ción:

V. Dirección Administrativa:

a) Departamento de Personal, Recursos Materiales y Servicios; y

b) Departamento de Recursos Financieros.

VI. Unidades de Capacitación.

VII. Acciones Móviles.

Respecto a las fracciones VI y VII del presente artículo el número de Unidades de Capacitación y Acciones Móviles dependerá de las necesidades y características socioeconómicas de cada región, pudiendo gestionarse nuevos servicios de capacitación para ampliar la cobertura en el Estado.

Artículo 14. El titular de la Dirección General del Instituto, además de contar con las unidades y áreas administrativas señaladas para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el personal necesario de conformidad con el presupuesto de egresos asignado.

Artículo 15. Las unidades y áreas administrativas del Instituto, conducirán sus actividades en forma programada y planeada, ajustándose a las políticas y restricciones que para el logro de sus objetivos derivados de los planes, programas y proyectos a su cargo, establezcan la Junta Directiva y el Director General.

Capítulo V
Atribuciones de la
Dirección General

Artículo 16. El Director General, además de las atribuciones señaladas en el Decreto de creación del Instituto y en la Ley número 690, tendrá las siguientes:

I. Expedir los documentos de acreditación oficial de cursos de capacitación;

II. Suscribir convenios de colaboración a través de la vinculación con los sectores público, social y privado para brindar los servicios que ofrece el Instituto;

III. Establecer el uso de recursos económicos generados por el Instituto, derivados de los servicios que brinda;

IV. Autorizar la exención total o parcial de los servicios de capacitación que se ofrecen a los capacitandos, cuando así se justifique;

V. Estipular y autorizar políticas de austeridad presupuestal que aseguren la operatividad institucional;

VI. Determinar y autorizar estrategias de mejora para fortalecer el clima laboral y el desarrollo organizacional del Instituto;

VII. Designar al personal que lo represente cuando así sea

necesario, en actividades o eventos de los que forme el instituto;

VIII. Establecer y autorizar gastos de operación a las unidades administrativas del Instituto para el desarrollo de sus funciones;

IX. Proponer a la Junta Directiva, los nombramientos y remoción de los servidores públicos que ocupen las dos jerarquías inferiores a la de Director General, correspondientes a directores de área y jefes de departamento, así como a directores y jefes de departamento de las unidades de capacitación;

X. Expedir por mandato de la Junta Directiva, los nombramientos de los servidores públicos del Instituto a que se refiere la fracción anterior;

XI. Gestionar apoyos económicos y en especie para mejorar la calidad y los servicios que brinda el Instituto con los sectores público, social y privado; y

XII. Las demás que le confiera el presente Reglamento u otras disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia.

Artículo 17. El Director General del Instituto, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado.

Capítulo VI
Atribuciones genéricas de los
Directores de Área

Artículo 18. Los Directores de Área estarán jerárquicamente subordinados al Director General, quienes para el buen desempeño de sus funciones se auxiliarán de los Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine conforme a las necesidades del servicio y según lo previsto en el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 19. Los Directores de Área tendrán las atribuciones genéricas siguientes:

I. Auxiliar al Director General en el ejercicio de sus funciones, dentro de la esfera de su competencia del área a su cargo;

II. Acordar con el Director General los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y áreas a su cargo;

III. Emitir los dictámenes, opiniones o informes que sean solicitados por la Dirección General;

IV. Coordinar sus actividades con las demás áreas, cuando así se requieran para el mejor funcionamiento del Instituto;

V. Revisar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como aquellas encomendadas por el Director General;

VI. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la formulación del presupuesto de

ingresos y egresos, así como del presupuesto basado en resultados del Instituto;

VII. Someter a consideración del Director General, las propuestas y actualizaciones de manuales de procedimientos y demás instrumentos normativos que regulen el sistema de operación de la dirección a su cargo;

VIII. Llevar a cabo la evaluación de cursos de capacitación e instructores;

IX. Proponer al Director General el ingreso, promoción, remoción y licencias del personal de sus áreas, conforme a la normatividad aplicable; y

X. Las demás que les encomiende el Director General o les confieran otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII

Atribuciones específicas de las Direcciones de Área

Artículo 20. El Director de Planeación tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Formular de acuerdo con los lineamientos que señale el Director General y en coordinación con las demás unidades administrativas, el Programa de Planeación del Instituto de acuerdo a la normatividad vigente;

II. Integrar y someter a consideración del Director General, el Proyecto Anual de Presu-

puesto de Egresos del Instituto, en coordinación con la Dirección Administrativa;

III. Proponer al Director General, la ampliación de la planta física de las unidades de capacitación y acciones móviles de acuerdo a las necesidades de cada región y de la demanda educativa, así como la ampliación del catálogo de la oferta educativa;

IV. Implementar los mecanismos de planeación, organización, dirección, control y evaluación que faciliten el funcionamiento del Instituto;

V. Convocar y dirigir las reuniones de planeación con los responsables de las unidades de capacitación;

VI. Integrar y remitir previa autorización del Director General, la información que requieren las diferentes instancias gubernamentales para la planeación de los servicios;

VII. Gestionar ante las instancias normativas correspondientes los proyectos de adecuación de la estructura orgánica y plantilla de plazas del Instituto, propuestos por el Director General;

VIII. Elaborar los programas de mantenimiento de instalaciones y equipos en las diferentes unidades de capacitación y acciones móviles, estructurando los programas preventivos en coordinación con sus responsables;

IX. Coordinar con la Dirección Técnico Académica la elaboración de guías de estudios y equipamiento por cada curso taller que se pretenda impartir en las unidades de capacitación y acciones móviles de acuerdo a las necesidades de la población;

X. Concentrar en coordinación con las diferentes áreas del Instituto, la información requerida y generar el informe para la Junta Directiva con los temas y responsabilidades que le correspondan al Instituto en el ámbito de su competencia;

XI. Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores;

XII. Administrar la información relativa al control escolar del Instituto; y

XIII. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El Director Técnico Académico tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Conducir las acciones que realicen los departamentos que conforman la Dirección Técnico Académico;

II. Supervisar que los registros de inscripción, acreditación y certificación de los capacitandos, se realicen de acuerdo a la normatividad de control

escolar establecida por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo de la Secretaría de Educación Pública;

III. Llevar a cabo el proceso de reclutamiento, selección y contratación de instructores;

IV. Verificar y validar los programas propuestos por las unidades de capacitación y acciones móviles, instructores autorizados, insumos y equipamientos requeridos;

V. Promover la realización de estudios e indicadores orientados a identificar las causas que afecten el comportamiento y deserción de los capacitandos;

VI. Proponer alternativas de tutorías que ayuden a combatir la deserción de los capacitandos;

VII. Fomentar la constitución de las academias por especialidad en las unidades de capacitación y acciones móviles proponiendo las normas y políticas para su óptimo funcionamiento;

VIII. Coordinar con la Dirección General la asignación de constancias, diplomas y certificación derivados de los cursos de capacitación impartidos por las unidades de capacitación y acciones móviles de acuerdo a la normatividad aplicable;

IX. Verificar que se encuentren actualizadas las listas de materiales consumibles para cada uno de los cursos de capacitación

de acuerdo a las guías de los planes y programas de estudios;

X. Promover y coordinar las reuniones de academias, regionales y estatales, así como participar en las reuniones de academias nacionales;

XI. Supervisar que las unidades de capacitación, acción extramuros y acción móvil, cumplan con las normas en materia técnico académicas y control escolar que establezca la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo;

XII. Promover el intercambio de material didáctico, tecnológico y técnico con las unidades de capacitación, acción extramuros y acción móvil;

XIII. Coordinar con la Dirección de Planeación, los dictámenes académicos de evaluación para el reconocimiento de validez oficial de la competencia ocupacional de estudios que presenten los interesados;

XIV. Desarrollar las guías de estudio de los cursos derivados de los estudios de factibilidad propuestos por la Dirección de Planeación;

XV. Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores; y

XVI. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplica-

bles.

Artículo 22. El Director de Vinculación tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Difundir entre los sectores público, privado y social los servicios que ofrece el Instituto;

II. Promover el Programa Anual de Actividades de Vinculación de la Dirección General, unidades de capacitación y acciones móviles con los sectores público, social y privado y supervisar su cumplimiento;

III. Establecer el vínculo y promover la celebración de convenios de colaboración que coadyuven en el logro de objetivos del Instituto y darle seguimiento a los mismos;

IV. Coordinar con las diferentes áreas, unidades de capacitación, acciones móviles y acción extramuros, la realización y logística de eventos internos y externos, relevantes al Instituto;

V. Elaborar el material necesario para la promoción y difusión de las actividades del instituto, así como de los cursos de capacitación que se pretendan impartir;

VI. Promover la participación de los representantes del sector productivo, público, privado y social en las actividades de las unidades de capacitación,

acciones móviles y acción extramuros del Instituto;

VII. Elaborar y aplicar las encuestas necesarias para conocer la calidad y el impacto de la capacitación en su entorno y reportar los resultados para su análisis, proponiendo las medidas de mejora continua, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto;

VIII. Coordinar con las diferentes direcciones de área, la realización de servicio social y prácticas profesionales de los alumnos provenientes de las instituciones de educación media superior y superior;

IX. Coordinar las acciones de gestión en relación a donaciones de equipos y todo tipo de recurso que represente un beneficio para el Instituto;

X. Promover y coordinar actividades académicas, deportivas y culturales al interior y exterior para la promoción y difusión de los servicios del Instituto;

XI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en las actividades de impulso al desarrollo económico, mediante fomento al empleo, a través de acciones de capacitación emprendedoras del Instituto;

XII. Propiciar en los capacitandos la calidad, excelencia y mejora continua en la formación para el trabajo, fomentando en

ellos una cultura de superación personal y de actitud emprendedora;

XIII. Apoyar las prácticas y visitas escolares que desarrollen los capacitandos a los diferentes sectores público, social y privado;

XIV. Establecer mecanismos para la promoción, en coordinación con los sectores público, social y privado, para canalizar la mano de obra egresada de los unidades de capacitación y las acciones móviles a fin de propiciar su inserción laboral o autoempleo y mejora del perfil ocupacional;

XV. Participar como miembro permanente del Consejo Consultivo de Directores; y

XVI. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. El Director Administrativo tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Conducir las acciones que realicen los departamentos que conforman la Dirección Administrativa;

II. Fungir como enlace con la Secretaría de Finanzas y Administración para la aplicación de las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos humanos,

financieros, materiales y servicios generales del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

III. Colaborar conforme a las políticas y criterios establecidos, para que se aplique la normatividad que regula la relación laboral tanto en el ámbito estatal como federal del personal del Instituto;

IV. Asegurar las acciones requeridas para instrumentar y mantener actualizado el registro del personal del Instituto;

V. Proponer y coordinar con la Dirección Técnico Académica, los programas de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y lo establecido en el Programa Operativo Anual;

VI. Promover la calidad y mejora continua en las actividades gubernamentales, a efecto de generar en el personal una vocación de servicio, profesionalismo, responsabilidad y cumplimiento de los objetivos, así como para transparentar la utilización de los recursos;

VII. Disponer la aplicación de las medidas conducentes para eficientar los procesos administrativos en el Instituto;

VIII. Coordinar la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto;

IX. Coordinar, gestionar y supervisar el pago oportuno de sueldos del personal del Instituto;

X. Coordinar con la Dirección de Planeación la implementación de las herramientas de programación y evaluación presupuestal del Instituto, con la participación de las demás unidades administrativas;

XI. Someter a la consideración de la Junta Directiva y del Director General, el presupuesto anual, para su análisis y aprobación correspondiente;

XII. Mantener informado al Director General sobre la situación financiera que guarda el Instituto;

XIII. Realizar las afectaciones presupuestales que se generen en la ejecución de los programas de trabajo del Instituto, así como las solicitudes de modificación a las que haya lugar;

XIV. Elaborar con la periodicidad requerida, el informe de avance financiero de los programas, obras y acciones a cargo del Instituto, en coordinación con la Dirección de Planeación;

XV. Supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado, se efectúe con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, informando oportunamente al Director General, sobre cualquier irregularidad en la aplicación

del mismo;

XVI. Atender los requerimientos de información, que deba rendir el Director General, relativos a las observaciones que formulen las instancias gubernamentales correspondientes, en relación con el ejercicio del gasto que realice en el cumplimiento de sus atribuciones;

XVII. Participar en el análisis, revisión y elaboración de las propuestas de modificación y actualización de la estructura orgánica de las unidades administrativas del Instituto;

XVIII. Integrar el programa anual de requerimientos de materiales, servicios y equipo de trabajo en coordinación con las unidades administrativas, para el funcionamiento administrativo del Instituto;

XIX. Tramitar las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que soliciten las demás unidades administrativas de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, así como a la disponibilidad presupuestal aprobada y la programación de actividades establecidas en su programación anual;

XX. Establecer el control de suministros de materiales a las unidades administrativas del Instituto, a fin de proveer los recursos necesarios en forma oportuna, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;

XXI. Instrumentar sistemas de control para mantener actualizados los inventarios de bienes muebles, inmuebles, vehículos y de los recursos materiales a cargo del Instituto, así como recabar los resguardos correspondientes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XXII. Integrar, sistematizar y mantener actualizado el archivo documental de las unidades administrativas a su cargo de acuerdo con los lineamientos que establezcan las autoridades competentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y

XXIII. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Las funciones de los departamentos adscritos a las Direcciones de Área, se establecerán en el Manual de Organización del Instituto.

Capítulo VIII
Unidades de Capacitación
y Acciones Móviles

Artículo 25. Las Unidades de Capacitación y Acciones Móviles tendrán las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Dirección General, la implementación de políticas, procedimientos y sistemas de control que contribuyan

al mejoramiento de las actividades académicas y administrativas de las unidades de capacitación, acción móvil y Acción Extramuros;

II. Aplicar y difundir las normas, lineamientos y políticas en materia de capacitación;

III. Establecer la coordinación con las Direcciones de Área del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Proponer al Director General los nombramientos del personal que ocupe la siguiente jerarquía administrativa inferior a la del Director de Unidad de Capacitación, para su autorización de la Junta Directiva;

V. Vigilar la correcta operación de las instalaciones y equipo, procurando las condiciones óptimas de seguridad e higiene;

VI. Supervisar la aplicación y operación de los sistemas de control administrativo y académico;

VII. Coadyuvar en el desarrollo de proyectos, programas académicos, administrativos y de vinculación de acuerdo a las normas, lineamientos y políticas aplicables y vigilar su correcta aplicación;

VIII. Proponer las actividades que promuevan los servicios que brindan las unidades de capacitación y acciones móviles,

cuidando siempre la racionalidad y austeridad del Instituto. estará integrado por:

Las unidades de capacitación coordinarán las acciones móviles que le sean adscritas por la Dirección General del Instituto;

IX. Coadyuvar en la captación de los recursos generados por concepto de servicios de capacitación, así como aquellos conceptos que le sean autorizados por el Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin;

X. Administrar los recursos que le sean asignados por el Instituto por concepto de gastos de operación; y

XI. Las demás que le confiera el Director General, el presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX Patronato

Artículo 26. El Instituto contará con un Patronato, para su operación y financiamiento.

Artículo 27. Los miembros del patronato deberán contar con reconocido prestigio y serán nombrados y removidos libremente por la Junta Directiva, a propuesta del Director General del Instituto, los cargos serán de carácter honorífico y no contarán con remuneración alguna.

Artículo 28. El Patronato

I. Un Presidente;

II. Un Secretario Técnico;

III. Un Vocal.

El Patronato nombrará a uno de sus integrantes, quien lo representará en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Artículo 29. El Patronato además de las atribuciones previstas en el Decreto de creación del Instituto, tendrá las siguientes:

I. Generar ingresos adicionales a los gestionados por el Instituto, mismos que pasaran a formar parte del presupuesto anual, previo acuerdo de la Junta Directiva;

II. Apoyar en las funciones de vinculación del Instituto, con las empresas y dependencias, para facilitar a los capacitandos las prácticas de los conocimientos adquiridos así como la inserción en el sector productivo;

III. Colaborar en la comercialización de los productos que se elaboren en las unidades de capacitación, acción móvil del Instituto;

IV. Propiciar la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración entre el Instituto, con los sectores público, social

y privado; y

V. Las demás que se encuentren dentro del ámbito de su competencia y que sean encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 30. El Patronato celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias, en los términos que se establezcan en su estatuto mismo que deberá ser aprobado por la Junta Directiva.

Capítulo X Órgano de vigilancia

Artículo 31. La vigilancia del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público, designado por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien evaluará el desempeño general y por funciones del mismo, realizando estudios sobre las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos.

Artículo 32. El Comisario Público además de las atribuciones previstas en la Ley número 690 y en el Decreto de creación del Instituto, tendrá las siguientes:

I. Representar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado ante el Instituto, conforme a los lineamientos que ésta determine;

II. Participar y apoyar en los procesos de entrega-recepción en los cambios de Director General, Directores de Área y Jefes

de Departamento del Instituto;

III. Revisar y hacer las observaciones correspondientes sobre los informes mensuales de ingresos, aportaciones y erogaciones preparados por la administración del Instituto, así como los informes de resumen de obligaciones y declaraciones fiscales presentadas conforme a los formatos autorizados;

IV. Participar en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto;

V. Solicitar y verificar que se concluya, en el orden del día de la Junta Directiva, los asuntos que se consideren necesarios;

VI. Verificar que el Director General, rinda a la Junta Directiva sus informes cuatrimestral y anualmente sobre los estados financieros del Instituto;

VII. Inspeccionar y vigilar que las unidades administrativas del Instituto cumplan con las normas en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago al personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, uso, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, recursos materiales y demás actividades afines;

VIII. Presentar sus informes ejecutivos preliminares, amplificados y definitivos, así como las cartas de observaciones por separado del ejercicio fiscal co-

rrespondiente;

IX. Verificar la revisión mensual sobre las erogaciones que se ejerzan en las partidas de gasto corriente e inversión autorizado en el presupuesto del Instituto, así como en lo referente a las aportaciones e ingresos que reciba, presentando el informe mensual sobre la revisión que se realice a la información financiera, presupuestal y de la operación en general, así como el informe de cumplimiento de obligaciones fiscales;

X. Confirmar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo del Instituto y promover en su caso, las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que se haya incurrido;

XI. Coadyuvar en los procesos de aplicación del control interno dentro del Instituto, así como en los casos de reestructuración orgánica o de adecuación del marco jurídico interno de la institución u otras actividades encaminadas a lograr la eficiencia operativa del organismo y garantizar la observancia de su marco legal; y

XII. Las demás que le encomiende el Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental o que se deriven de otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI
Sesiones de la Junta
Directiva

Artículo 33. La Junta Directiva celebrará reuniones ordinarias de manera cuatrimestral y las extraordinarias cuantas veces sean necesarias.

Artículo 34. Las reuniones de la Junta Directiva se considerarán legalmente reunidas cuando se encuentren presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos esté presente su Presidente o quien lo supla y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad.

Artículo 35. La convocatoria para las reuniones deberá hacerse por escrito y debidamente firmada por el Director General, el Presidente de la Junta Directiva o quien legalmente lo supla, o a solicitud del Comisario Público. La convocatoria para las reuniones ordinarias deberá emitirse con quince días de anticipación a la fecha de su celebración y para las sesiones extraordinarias deberá expedirse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, misma convocatoria que contendrá la fecha y hora, así como el lugar donde se realizará.

Artículo 36. La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, se deberá acompañar con el orden del día y la documentación correspondiente.

El orden del día deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de asistencia;
- II. Instalación legal de la Junta Directiva;
- III. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día;
- IV. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
- V. Informe de actividades del Director General del Instituto y desempeño de acuerdo al Plan de Trabajo Anual;
- VI. Dictamen de auditoría externa y en su caso tomar las medidas que juzgue oportuna;
- VII. Informe del Comisario Público, preliminar y/o anual, del ejercicio inmediato anterior, según corresponda;
- VIII. Estados financieros básicos del periodo correspondiente y el ejercicio inmediato anterior y de la información que se refiere el artículo 23 de la Ley número 690;
- IX. Informe del cumplimiento de los acuerdos tomados en reuniones anteriores;
- X. Seguimiento a las observaciones de los Comisarios Públicos y de los Auditores Externos;
- XI. Acuerdos que se sometan a estudio, discusión y en su caso aprobación;
- XII. Asuntos generales; y

XIII. Clausura de la sesión.

Para las reuniones extraordinarias, aunado a lo previsto en las fracciones I, II y XII deberá citarse el asunto que requiera especial y urgente resolución y que no se encuentre previsto en el artículo 31 de la Ley número 690.

Artículo 37. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará un acta circunstanciada, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes.

Artículo 38. La Junta Directiva podrá invitar a sus respectivas reuniones a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, vinculadas con el objetivo del Instituto, así como de los sectores social y privado que tengan función relativa a la materia, mismas que podrán participar con voz pero sin voto.

Capítulo XII Suplencia de los servidores públicos

Artículo 39. El Director General será suplido en sus ausencias temporales menores a quince días por el Director de Área que él designe.

Artículo 40. En ausencias mayores a quince días del Director General o en caso de ausencia definitiva, el Presidente de la Junta Directiva designará al sustituto, a falta de esto se considerará lo dispuesto en el

organograma autorizado, en orden de prelación de izquierda a derecha, en tanto el Gobernador del Estado nombra al Director General de acuerdo a lo previsto en el Decreto del Instituto.

Artículo 41. En caso de ausencia temporal de Directores de Área, que no exceda de treinta días, serán suplidos por el Jefe de Departamento que se designe, conforme al orden de prelación establecido en el organograma autorizado, o en su caso, por el servidor público que designe el Director General. Si la ausencia fuere mayor a esté término o definitiva, el Director General deberá presentar la propuesta de nombramiento ante la Junta Directiva para la aprobación correspondiente.

Capítulo XIII

Relaciones laborales

Artículo 42. Las relaciones laborales con el personal administrativo y de prestación de servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Capítulo XIV

Cumplimiento del Reglamento

Artículo 43. La Junta Directiva y el Comisario Público, así como los titulares de las unidades administrativas del Instituto, vigilarán en el ámbito de su

respectiva competencia el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente Reglamento Interior y del marco jurídico aplicable al Instituto, así como los demás ordenamientos afines y aplicables.

Capítulo XV

Aplicación de sanciones

Artículo 44. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior y las faltas administrativas en las que incurra el personal del Instituto, serán sancionadas por las autoridades del Instituto de acuerdo a lo previsto en las leyes aplicables en la materia, sin perjuicio de aplicarse los ordenamientos que correspondan cuando el servidor público incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se dejan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.

Tercero. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento Interior, serán tratados por el Pleno de la Junta Directiva.

Dado en la Oficina del titu-

lar del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN GUERRERO.

LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ DE LA VEGA OTERO.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 13 de octubre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, en los siguientes términos:

"Que con fecha 20 de julio del presente año, fue recibida en la Oficialía Mayor de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones **la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266**, presentada por el C. Dip. **David Gama Pérez.**

Que en sesión de fecha 21 de

julio de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LXI/1ER/OM/DPL/01893/2016 signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para el análisis y emisión del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Guerrero, sexto y décimo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, está plenamente facultado para analizar, discutir y aprobar, en su caso, el Decreto objeto del presente Dictamen.

Que con fundamento en los artículos 46, 48, 49 fracción XII, 62, 86, 87, 127, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo 286 y los artículos sexto y décimo transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se encuentra plenamente facultada para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto

que recaerá a la iniciativa de referencia.

Que en la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones **la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266**, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"El pasado 27 de enero del presente año se publicó en el diario oficial de la federación decreto mediante el cual se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación de los salarios mínimos

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (**INEGI**) dió a conocer que el valor inicial diario de la **Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, que sustituye al **salario mínimo** como referencia para diversos conceptos como multas, leyes, reglamentos, **créditos hipotecarios**, entre otros, será 73.04 pesos mexicanos diarios.

Asimismo, el instituto indica que el valor el mensual de la **Unidad de Medida y Actualización** es de 2 mil 220.42 pesos mexicanos y el valor anual es de 26 mil 645.04 pesos mexicanos durante el 2016.

De igual forma, la **Comisión Nacional de Salarios Mínimos** (Conasami) señaló que con la publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del de-

creto presidencial con el que se **desindexa el salario mínimo**, se da un gran paso para que el salario mínimo pueda avanzar a un mayor ritmo en su recuperación gradual y sostenida y poder así alcanzar el pleno cumplimiento del mandato constitucional, motivo por el cual, en el marco de la armonización Legislativa, el de la voz pretende someter a consideración de esta soberanía la reforma de algunos artículos de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266; pareciera que dichos cambios, técnicamente son metodológicos, sin embargo se requiere del análisis compuesto por una serie de estudios consientes y meticulosos en materia no sólo jurídica, sino sociológica, política, económica.

Por otra parte y con la finalidad de armonizar las nuevas denominaciones de las Dependencias con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 008, se reforma el artículo 5, relativo a la integración de la Comisión Consultiva de la Obra Pública.

Siempre con el objetivo de fortalecer las acciones de planeación y desarrollo de la obra pública en nuestra entidad, fomentando un ordenamiento legal que coadyuve a la optimización en la calidad de la obra y tratando la misma se oriente siempre por ejes prioritarios de desarrollo e impacto social; fomentemos pues desde la norma acciones que generen que los órganos de consulta

puedan dejar la labor contemplativa."

Lo anterior, con las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, en su numeral 65 fracción I, y el 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, presentó ante la Plenaria para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción II de la Constitución Política Local, 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y los artículos sexto y décimo transitorios de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del dictamen con proyecto de Decreto respectivo.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa, concluimos que la misma, no es violatoria de garantías constitucionales no se contrapone con ningún otro ordenamiento legal y contribuye plenamente a la armonización de las normas Federales y Estatales.

Que a consideración de los

Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, lo establecido es altamente prioritario para motivar la evolución armónica de nuestra normatividad".

Que en sesiones de fecha 13 y 18 de octubre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo y las fracciones III, V y VI del artículo 5; el párrafo tercero y cuarto del artículo 29; y las fracciones I y II, así como el párrafo tercero del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- Como órgano de Asesoría y Consulta para la aplicación de esta Ley, se crea la Comisión Consultiva de la Obra Pública, que se integrará por:

De la I a la II.- ...

III. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

IV....

V. El Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI. El Presidente de la Co-

**misión de Desarrollo Urbano y y,
Obras Públicas del H. Congreso
del Estado.**

...

ARTÍCULO 29. ...:

De la I. a la II....

....

Las obras que no se encuentren enmarcadas en el párrafo anterior, se ejecutarán por administración directa siempre y cuando no rebasen el monto **de diez mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.** Además de cumplir con lo anterior, las dependencias, entidades y ayuntamientos estarán obligadas a realizar la afiliación de los trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como contratar a un perito responsable como supervisor externo colegiado, ya que no deben ser juez y parte.

Una vez que se rebase el monto **de diez mil veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización,** el método a seguir será por licitación pública o por invitación, según sea el caso.

ARTICULO 54. ...:

I. Tratándose de obras públicas, siempre que el monto de la obra pública objeto del contrato, no exceda de veinte mil veces al **valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;**

II. Tratándose de los servicios relacionados con las obras públicas, siempre que el monto de los servicios no exceda de diez mil **veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

....

Para los efectos de las fracciones I y II, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial publicará **el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción VII **al artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266,** para quedar como sigue:

ARTICULO 5. ...:

De la I a la VI

VII. El Coordinador General de Fortalecimiento Municipal.

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales precedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 90 numeral 1 y 91 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del **DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 266**, en la oficina del titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicada en Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 250, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LICENCIA OTORGADA A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 20 de octubre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia otorgada a la Ciudadana Cristina Huerta Segura, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a partir del día 09 de agosto de 2016, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los pasados comi-

cios electorales realizados el día 07 de Junio del 2015, la Ciudadana Cristina Huerta Segura, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, y la Ciudadana Reyna Santana Rafaela, como Regidora Suplente, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidores de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 20, de fecha diez de junio del año dos mil quince.

II.- Que en Sesión de fecha 30 de junio del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto Número 219 por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Cristina Huerta Segura, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero.

III.- Que en Sesión de fecha 09 de agosto del 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Cristina Huerta Segura, solicita a esta Soberanía se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida mediante Decreto Número 219; ordenando turnarlo con el número de oficio LXI/1ER/OM/DPL/02046/2016 a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 86 y 132 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Por lo que en acato al turno de la Mesa Directiva, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, procedemos a analizar y emitir el Dictamen correspondiente, el cual se formula bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo establecido, en los artículos 115 fracción I, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones XXIX, 49, fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 88, 126 fracción II, 132, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el Dictamen respectivo.

En audiencia de fecha doce de septiembre del año en curso, llevada a cabo ante los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la Ciudadana Cristina Huerta Segura,, Regidora del Honorable Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, manifestó que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha nueve de agosto del año en curso, por el

que solicita su inmediata reincorporación al cargo como Regidora Propietaria, del citado Ayuntamiento, a razón de que se han resultado los asuntos por los cuales le motivaron a solicitar la licencia.

Por lo tanto los integrantes de esta comisión dictaminadora consideramos, que por ser un derecho personalísimo que le asiste a la promovente, así como la existencia de una manifestación expresa, esta Comisión considera suficiente para autorizar la reincorporación de la Ciudadana Cristina Huerta Segura, al cargo y funciones de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso; así como ser una facultad del Congreso de conocer de este tipo de solicitudes, la Comisión Dictaminadora aprueba en sus términos la solicitud de reincorporación, y consecuentemente, al ser un acto que por su naturaleza implica la consecución de acciones por parte de este Congreso del Estado, exhortamos al Honorable Cabildo del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, le de posesión del cargo, para el que fue electa".

Que en sesiones de fecha 20 y 25 de octubre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado

el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se da por terminada la licencia otorgada a la Ciudadana Cristina Huerta Segura, y se le tiene por reincorporada al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a partir del día 09 de agosto de 2016. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 250, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR TERMINADA LA LI-

CENCIA OTORGADA A LA CIUDADANA CRISTINA HUERTA SEGURA, Y SE LE TIENE POR REINCORPORADA AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUETZALA DEL PROGRESO, GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 09 DE AGOSTO DE 2016.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se tiene por reincorporada a la Ciudadana Cristina Huerta Segura, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a partir del día 09 de agosto de 2016, con todos los derechos y obligaciones constituidos en el mismo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, para su conocimiento, cumplimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes

de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO A EFECTO DE QUE INSTRUYA A LOS SECRETARIOS DE SALUD Y DE LA MUJER EN LA ENTIDAD, PARA QUE CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REALICEN DE FORMA COORDINADA CAMPAÑAS DE CAPACITACIÓN EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DEDICADAS AL CUIDADO DE LA SALUD, QUE TENGAN POR OBJETO CONCIENTIZAR Y SENSIBILIZAR AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO-MÉDICO RESPECTO DE LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA, OBSERVANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA MUJER.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 25 de octubre del 2016, el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura

exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya a los Secretarios de Salud y de la Mujer en la entidad, para que conforme a sus atribuciones legales, realicen de forma coordinada campañas de capacitación en las diferentes instituciones dedicadas al cuidado de la salud, que tengan por objeto concientizar y sensibilizar al personal administrativo y técnico-médico respecto de la atención obstétrica, observando la perspectiva de género y el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de la mujer, en los siguientes términos:

"México, al igual que un gran número de países, ha trabajado y continúa trabajando en la consolidación de una sociedad plural que reconozcan la diferencia y la variedad de subjetividades, con el objetivo de garantizar a la sociedad el respeto a sus derechos fundamentales.

Bajo esta tesitura, encontramos a las mujeres, las cuales después orquestar diversos movimientos sociales, sin duda alguna han logrado cambiar el paradigma social por medio de su empoderamiento y la búsqueda efectiva del reconocimiento de sus derechos; logrando que el reconocimiento de tales prerrogativas sean plasmadas en los instrumentos legislativos estatales, nacionales e internacionales.

Sin embargo, existen conductas sociales basadas en la discriminación de género, que pueden llegar a causar escenas que dan como resultado la materialización de acciones violentas que transgreden la integridad de manera física y psicológica a la mujer, únicamente por su condición fisiológica.

Entre los casos de discriminación que desembocan en conductas violentas en contra del género femenino, encontramos las realizadas por personal de las instituciones del sector salud, debido a su percepción sobre la fecundidad y la maternidad, lo que desafortunadamente en algunas ocasiones se materializa en una inadecuada praxis médica por parte de los operarios médicos obstetras durante el periodo de parto a lo cual muchos denominan violencia obstétrica.

La violencia obstétrica, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, es definida como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

Así también el Centro de Investigación Social Avanzada

¹http://www.who.int/topics/gender_based_violence/es/

(CISAV) define a la violencia obstétrica como "el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, vejada y lastimada física y emocionalmente"; maltrato que también incluye el no ser respetada en sus decisiones.

Siendo importante destacar que dicha acción vulnera los derechos humanos y reproductivos de la mujer.

Así pues, la violencia obstétrica es el reflejo de una ideologización de conceptos determinados y saberes técnicos, que se asumen como comunes y propios, pero que en realidad afectan de forma visible la integridad de la mujer y a sus derechos reproductivos. Este tipo de violencia es ejercido por parte del sector de la salud tanto público como privado durante el embarazo, parto y puerperio. No obstante en el sector público, es donde más se suscita por las propias características en las que se prestan los servicios médicos.

Resulta pues importante destacar que contamos con diversos instrumentos legales Estatales, Federales e Internacionales, emitidos para eliminar las prácticas que violenten la dignidad de las mujeres, entre ellas la violencia obstétrica; dentro de dichos ordenamientos legales encontramos los siguientes:

LEY NUMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

Ordenamiento legal en el cual respecto a la atención materno-infantil, establece que los prestadores del sistema Estatal de salud, deberán otorgar la prestación del servicio de manera prioritaria a dicho sector, teniendo como objetivo identificar y atender a mujeres embarazadas de alto riesgo, conocer, sistematizar y evaluar las causales del problema, y adoptar las medidas conducentes, respetando en todo momento sus derechos y su dignidad².

LEY NUMERO 553 DE ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, que en su artículo 50, refiere:

ARTÍCULO 50.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. En el marco de la política de salud integral de las mujeres, diseñar con perspectiva de género, la política de prevención, atención y erradicación de la violencia en su contra;

[...]

IX. Asegurar que en la prestación de los servicios del sector salud sean respetados los Derechos humanos de las mujeres.

LA LEY GENERAL DE SALUD.

Ordenamiento legal que en

² Artículos 79, 80, 81, 82 y 85 de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero.

su Capítulo V del Título Tercero establece una serie de disposiciones en cuanto a la atención materno-infantil, destacando sus artículos 51, 61 y 61 Bis, lo siguiente:

ARTÍCULO 51. Los usuarios tendrán derecho a **obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.**

.....

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;

ARTICULO 61 bis. Toda mujer embarazada, **tiene el derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley, y con estricto apego de sus derechos humanos.**

LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-1993, ATENCIÓN DE LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO Y DEL RECIÉN NACIDO. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Disposición legal en la cual se establece la atención médico obstetra que deberá recibir la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido, así como los procedimientos técnicos-metodológicos para una apropiada prestación del servicio médico, ello con la finalidad de mejorar los servicios a la población materno-infantil, en las instituciones de salud sin importar su índole.

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Establece que los tres niveles de gobierno deberán implementar políticas encaminadas a velar por la salud integral de las mujeres, previendo que estas deben ser diseñadas con perspectiva de género, con el objetivo de prevenir, atender y erradicar la violencia en contra de dicho sector, así también establece que en materia de salud la Secretaría (artículo 46) deberá:

I. Brindar por medio de las instituciones del sector salud de manera integral e interdisciplinaria atención médica y psicológica con perspectiva de género a las víctimas;

II. Crear programas de capacitación para el personal del sector salud, respecto de la violencia contra las mujeres y se garanticen la atención a las víctimas y la aplicación de las normas oficiales mexicanas vigentes en la materia;

III. Establecer programas y servicios profesionales y eficaces, con horario de veinticuatro horas en las dependencias públicas relacionadas con la atención de la violencia contra las mujeres;

Empero no solo ello, dentro de los instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano que tienen como objetivo primordial proteger la dignidad y los derechos de la mujer encontramos a la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)** instrumento en el cual se establecen los parámetros para la elaboración de protocolos de actuación por parte de los Estados miembros, para eliminar la violencia hacia la mujer dentro de las filas de lo institucional y de lo social; es decir de lo público y lo privado.³

Así también **la Convención sobre la Eliminación de todas**

las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece la importancia de reconocer la igualdad entre el hombre y la mujer, acortando las diferencias en cuanto a oportunidades y el trato equilibrado apelando a la justicia social y al reconocimiento de los derechos humanos.⁴

Sin embargo dicho convenio en cuanto a la violencia obstétrica, destaca en su articulado lo siguiente:

Artículo 12.

1. Los Estados partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

³ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D9.pdf> Convenio ratificado por el Estado Mexicano el 04 de junio de 1995.

⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44019/Convencion_sobre_la Eliminacion_de_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf suscrito por México el 17 de julio de 1980.

Como se vislumbra de lo anterior existe una diversidad de ordenamientos legales que tienen como objetivo primordial que los derechos humanos de nuestras mujeres no sean vulnerados por personal de las instituciones de salud, antes, durante y después del alumbramiento, es decir se pretende garantizar que el servicio médico obstetra sea profesional y de calidad.

Sin embargo, actualmente en muchas instituciones del sector salud nuestras mujeres son tratadas por el personal administrativo y medico de manera deshumanizada, son vejadas, maltratadas por su estado de gravidez, empero no solo ello cuando estas se encuentran en trabajo de parto sufren una serie de ofensas como son:

- La realización de exploraciones vaginales irracionales.
- La episiotomía por personal no autorizado para ello.
- La presión sobre el útero para acelerar la expulsión del producto.
- Son sometidas a la práctica de cesárea sin que exista una indicación clínica;
- Y lo principal que en muchos de los casos el servicio médico les es negado.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de evitar que se continúen realizando estos actos de discriminación y erradicar las prácticas comunes de violencia obstétrica en contra de todas aquellas mujeres que acuden a

las instituciones públicas en busca de atención médica, es que presento la presente proposición de acuerdo parlamentario que tiene como finalidad que se realicen las acciones necesarias por parte del titular de las instituciones públicas de salud en la Entidad, a efecto de evitar que el personal administrativo y medico de las mismas, continúen realizando actos que vulneran los derechos humanos de la mujer; logrando con ello que la perspectiva de género humanice la praxis técnico profesional a fin de cuidar y proteger la dignidad este sector".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 25 de octubre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Raúl Mauricio Legarreta Martínez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**P U N T O
D E
A C U E R D O**

PRIMERO. La Sexagésima Pri-

mera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya a los Secretarios de Salud y de la Mujer en la entidad, para que conforme a sus atribuciones legales, realicen de forma coordinada campañas de capacitación en las diferentes instituciones dedicadas al cuidado de la salud, que tengan por objeto concientizar y sensibilizar al personal administrativo y técnico-medico respecto de la atención obstétrica, observando la perspectiva de género y el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de la mujer.

SEGUNDO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero a efecto de que instruya a los Secretarios de Salud y de la Mujer para que, realicen campañas de difusión periódicas en las instituciones de salud con el objeto de que las mujeres víctimas de daños psicológicos a causa de violencia obstétrica, interpongan quejas y denuncias ante las autoridades correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo y a los Secretarios de Salud y de la Mujer para su conocimiento y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divúlguese en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ROSSANA AGRAZ ULLOA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 965/2015-I, RELATIVO AL JUICIO DE CESACIÓN Y REDUCCIÓN DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR HERIBERTO JAVIER RAMÍREZ ALARCÓN, EN CONTRA DE ERICK JAVIER RAMÍREZ VILLA E IRIS RAMÍREZ VILLA, CON FECHAS VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, Y CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

"...El C. HERIBERTO JAVIER RAMÍREZ ALARCÓN, demanda de ERICK JAVIER RAMÍREZ VILLA, la cesación y reducción de la pensión alimenticia, decretada en sentencia definitiva dictada en el expediente 28-1/2008, relativo al juicio de divorcio necesario promovido por HERIBERTO JAVIER RAMÍREZ ALARCÓN, en contra de IRIS VILLA ADAME, y otras prestaciones, por tanto, con fundamento en los artículos 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392 del Código Civil, en relación con los artículos 563, 564, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la VÍA ESPECIAL y en la forma propuesta, consecuentemente, fórmese el expe-

diente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 965/2015-I que le correspondió, por lo que con las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado ERICK JAVIER RAMÍREZ VILLA, así como a la C. IRIS RAMÍREZ VILLA, para que dentro del término de cinco días produzcan contestación a la demanda, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad dónde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efecto por los estrados de este Juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva..."

"...vistas las razones levantadas por la licenciada Nazaria Berenice Mata Ocampo, Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, con fecha cinco de marzo del presente año, de las cuales se advierte no fue posible llevar a cabo el emplazamiento ordenado en autos, y vistos los informes rendidos por las diversas dependencias de las cuales se ordenó la búsqueda y localización del domicilio del codemandado ERICK JAVIER RAMÍREZ VILLA por auto del veintidós de abril del presente año, así como los informes

rendidos por el Director de Gobernación Municipal y el Secretario de Seguridad Pública de esta ciudad, de los cuales se advierte que no fue posible la localización del domicilio del codemandado de referencia, por tanto, de conformidad con el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena se emplace a juicio al codemandado Erick Javier Ramírez Villa en términos del auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico "el Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber al citado codemandado que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas...".

Chilpancingo, Gro, a 07 de Octubre de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NAZARIA BERENICE MATA OCAMPO.
Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. FAVIOLA LUNA GUTIERREZ, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN FRACCION C, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ (ANTES CENTENARIO) E INDEPENDENCIA, SECCION SEGUNDA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 6.20 MTS, Y COLINDA CON ALDEGUNDA SUASTEGUI.

AL SUR: 6.20 MTS, COLINDA CON JUAN N. ALVAREZ ANTES CENTENARIO.

AL ORIENTE: 10.90 MTS, COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 10.90 MTS, COLINDA CON ELMER JESUS, FLOR FIDEL Y FAVIOLA DE APELLIDOS LUNA GUTIERREZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. M.C. GREGORIO APREZA HERRERA. Rúbrica.

2-1

CON CALLE JUAN N. ALVAREZ ANTES CENTENARIO.

AL ORIENTE: 10.90 MTS, COLINDA CON ELMER JESUS, FLOR EDEL Y FAVIOLA DE APELLIDOS LUNA GUTIERREZ.

AL PONIENTE: 10.90 MTS, COLINDA CON HOMOBONO LUNA MORALES.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. M.C. GREGORIO APREZA HERRERA. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. ELMER JESUS LUNA GUTIERREZ, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN FRACCION B, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ (ANTES CENTENARIO) E INDEPENDENCIA, SECCION SEGUNDA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 5.60 MTS, Y COLINDA CON ALDEGUNDA SUASTEGUI.
AL SUR: 5.60 MTS, COLINDA

EXTRACTO

ACAPULCO, GRO., A 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. FLOR EDEL LUNA GUTIERREZ, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN FRACCION A, EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES JUAN N. ALVAREZ (ANTES CENTENARIO) E INDEPENDENCIA, SECCION SEGUNDA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LI-

BRES, GUERRERO, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 8.09 MTS, Y COLINDA CON ALDEGUNDA SUASTEGUI.

AL SUR: 8.29 MTS, COLINDA CON JUAN N. ALVAREZ ANTES CENTENARIO.

AL ORIENTE: 11.67 MTS, COLINDA CON HOMOBONO LUNA MORALES.

AL PONIENTE: 11.44 MTS, COLINDA CON ELMER JESUS LUNA GUTIERREZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

A T E N T A M E N T E.

EL C. DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ACAPULCO, GUERRERO. M.C. GREGORIO APREZA HERRERA. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 242/2015-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MAURO GARCÍA JUSTO, en contra de MIRIAM MANZANO ROMERO, y otros, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil

del Estado, se ordena el emplazamiento a juicio de la referida demandada MIRIAM MANZANO ROMERO, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de sesenta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice, para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda, en el domicilio ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad y puerto, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán y surtirán efectos mediante lista por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a la demandada que en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados y cotejados.

Acapulco, Gro., Octubre 05 de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente familiar número 78/2013, relativo al juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), promovido por Santa Olvera Arenas, en contra de Irene Marin Neri y otros, el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio a la demandada Socorro Campos Guzmán, mediante edictos que se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el ABC de esta ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a partir de la última publicación de edictos comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la ciudadana Santa Olvera Arenas, sabedora de que se encuentran a su disposición las copias de la demanda y demás documentos anexos a la misma en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Xochica-

lli sin número de la Colonia Contlalco, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo deberá señalar domicilio en el lugar sede de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, lo anterior conforme en lo dispuesto por los artículos 242, 256 y 257 fracciones I y V del ordenamiento legal en mención; en consecuencia gírense los oficios correspondientes, lo anterior es para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el licenciado Jorge Rodríguez Vázquez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL IMPULSORA Y EXPLOTADORA DE BIENES RAÍCES S.A. PRESENTE.

En el expediente 103/2016-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por C. Yolanda Calderón de Molinar, en contra de los CC. Delegado del Registro Público de la propiedad y del Comercio en esta Ciudad y de la persona moral denominada Impulsora y Explotadora de bienes raíces S.A., el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto del veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, ordeno emplazar a la persona moral demandada Impulsora y Explotadora de bienes raíces S.A., por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico Novedades de Acapulco, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado, dentro del plazo de cuarenta días hábiles, dando contestación a la demanda instaurada en su contra, contado dicho término a partir de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en

sentido negativo, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, en la Segunda Secretaría de este Juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de esta Ciudad, lo anterior en términos de los artículos 9 fracción II, 160 fracciones I y II y 257, fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

Acapulco, Guerrero, a 29 de Septiembre de 2016.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

CC. SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA EXTINTA SEÑORA VELIA VÉLEZ DE CUEVAS Y JORGE GARMALIEL CUEVAS VÉLEZ.
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de

Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, ordena notificar el auto de radicación de fecha quince de marzo de este mismo año, dictado en el expediente número 85/2016-3, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Evelio Nava Cabañas, en contra de Jorge Gamaliel Cuevas Vélez y Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta señora Velia Vélez de Cuevas; mediante publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur"; por ello, se les emplaza legalmente a juicio a los demandados Sucesión Testamentaria a Bienes de la extinta señora Velia Vélez de Cuevas y Jorge Gamaliel Cuevas Vélez para que dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles para cada uno, siguientes a la última publicación de los edictos, contesten la demanda incoada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas, apercibidos de que no hacerlo, se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos aducidos en la demanda, asimismo, se les previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no comparecer a juicio, las ulteriores notificaciones les surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, ellos en términos de los dispuesto por el artículo 257, fracción V, del

Código Adjetivo Civil, con excepción de la sentencia definitiva.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas sito en la ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 13 de Octubre del Año 2016.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA INTERINA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. RAFAEL ANTONIO OLVERA AMEZCUA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 50/2016-I, relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por Héctor Armando Vejar Cortes, en contra de Rafael Antonio Olvera Amezcua y otro, el Licenciado Carlos Gustavo Hernández Lee, Secretario Proyectista del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, Encargado

del Despacho por Ministerio de Ley, en virtud de ignorarse el domicilio del demandado, ordenó emplazarlo por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Octubre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ELISABED CISNEROS RODRÍGUEZ.

En los autos del expediente número 63/2014-III, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, promovido por Sergio Javier Osorio Betancourt, en representación de la menor Citlali Osorio Cisneros, en contra de Elisabed Cisneros Rodríguez, en el que se ordena emplazar a juicio a la demandada Elisabed Cisneros Rodríguez, haciéndosele saber a la referida demandada, que dispone de cuarenta días, siguientes a la última publicación del presente edicto, para que se apersona a éste Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, sin número, esquina con Calle Kena Moreno, Colonia Tepango, Ciudad Judicial, en esta Ciudad Capital, debidamente identificada con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados, de la demanda relativa al juicio antes mencionado, para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que de-

je de contestar, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que fenezca el plazo de cuarenta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, a excepción de la notificación de la sentencia definitiva que llegue a dictarse en este juicio. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTAÑA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIO CAMACHO LOPEZ.
PRESENTE.

Entra las constancias que integra en el expediente familiar número 409-1/2016, relativo al JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por NORMA BALBUENA ESPINOSA; La Juez Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha quince de julio del año dos

mil dieciséis, que a la letra dice:

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a quince de julio del año dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, atento a su contenido, y en virtud de que ya obran en autos los informes solicitados en auto de fecha ocho de abril del año en curso, y se advierte de los mismos que se desconoce el domicilio del demandado; en consecuencia, se da nueva cuenta con el escrito inicial, el que se acuerda en los siguientes términos: Visto el escrito de NORMA BALBUENA ESPINOSA, documentos y copias simples que anexa, mediante el cual demanda de MARIO CAMACHO LÓPEZ, el Divorcio incausado, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 47 y 48, todos de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, se admite a trámite su demanda en la vía y forma propuesta, habiéndose formado expediente y registrado en el Libro de Gobierno, bajo el número 409/2016-I, que es el que legalmente le correspondió, teniéndose por exhibida su propuesta de convenio.

Con apoyo en lo dispuesto en el numeral 160 fracción II del Código procesal citado, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado MARIO CAMACHO LÓPEZ, a través de edictos que se publicarán por tres ve-

ces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquier otro de mayor circulación en este Puerto, como Novedades de Acapulco, Sol de Acapulco o Diario Diecisiete, haciendo saber al demandado que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado, ubicado en la Planta Baja del Edificio "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO", sito en la Avenida Gran Vía Tropical sin número, del Fraccionamiento Las Playas de esta ciudad, a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, manifestando su conformidad con el convenio exhibido por la parte actora o, en su caso, presente su contrapropuesta y anexe las pruebas respectivas relacionadas con las mismas, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio que presenta la actora, tal como lo establece la fracción II del numeral 48 de la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero; asimismo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracción II, del Código adjetivo Civil, las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Con apoyo en el artículo 30 de la ley reglamentaria, se dictan las siguientes medidas provisionales: a). Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b). Se previene a las partes se abstengan de molestar-se mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio Público de la adscripción.

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete al agente del Ministerio Público, así como al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, adscritos a este juzgado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147, y 150 de la ley adjetiva civil, se tiene a la actora señalando domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, y para los mismos efectos a los profesionistas que indica.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Cecilia Pimentel Dávalos, Tercera Secretaria de Acuerdos que da fe. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles..."

A T E N T A M E N T E.
 LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS
 DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
 INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
 LIC. CECILIA PIMENTEL DAVALOS.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

Que en el expediente número 494/2014-III, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Graciela Martínez Brito, en contra de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero BANAMEX, la maestra en derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordeno en términos del numeral 160 fracción II del Código Procesal Civil del Estado, emplazar a juicio a JAIME PEREZ ROMAN, por medio de edictos, publicándose por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad, destacando que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, haciéndole saber al reo civil JAIME PEREZ ROMAN, que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles ante este juzgado a dar contestación a la demanda interpuesta

en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este tribunal; finalmente se le hace de su conocimiento, que quedan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos anexos de la misma, en la Tercera Secretaria del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tabares, sito el ubicado en Fraccionamiento Las Playas, Gran Vía Tropical, sin número, de esta ciudad, a efecto de que el reo civil aludido se imponga de ellas.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
 LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ.
 Rúbrica.

3-1

EDICTO

CELIDA RADILLA UREÑA.
 P R E S E N T E.

Que en el presente expediente número 1044-3/2015, relativo al Juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN ANTONIO ALPUING LÓPEZ, en contra de CELIDA RADILLA UREÑA; se dictó un

auto que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero., a tres de Octubre del año dos mil dieciséis.

RAZÓN.- La Secretaría da cuenta a la Encargada de Despacho de este Juzgado por Ministerio de Ley de los autos de una promoción presentada el trece de Septiembre del año en curso, signada por JUAN ANTONIO ALPUING LOPEZ.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero., a tres de Octubre del año dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito de JUAN ANTONIO ALPUING LÓPEZ, atenta a su contenido, y vista la certificación que antecede, con fundamento en el artículo 138 del Código Procesal Civil, se tiene desahogando en tiempo la prevención dada por auto de fecha seis de Septiembre del año en curso, en consecuencia, tomando en consideración que no se logro localizar el domicilio de CELIDA RADILLA UREÑA, no obstante a las medidas de investigación ordenadas por proveído de veintiséis de Febrero del actual, para efecto de conocer en que otros domicilios puede ser emplazada a juicio la citada divorciante, circunstancia que se acredita con los distintos informes rendidos por las diferentes instituciones gubernamentales que obran en autos, en razón de ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Código Procesal Civil,

se ordena emplazar a juicio a la divorciante CELIDA RADILLA UREÑA, por edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y uno de mayor circulación en el Estado, pudiendo ser el Sur, el Novedades o el Sol, los cuales se editan en esta y en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por lo que gírese oficio al Director de dichos periódicos haciéndose saber a la divorciante que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación del Edicto, para que reciba copia de la demanda y documentos anexos y en el término de nueve días, produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, así como, para que exhiba su contrapropuesta de convenio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, insértese el presente auto al diverso de ocho de Septiembre del dos mil quince.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó la Licenciada MARGARITA LORENZO GODÍNEZ, Proyectista Encargada de Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado FIDEL LOPEZ DEL ROSARIO, Tercer Secretario de Acuerdos quien autoriza y da Fe.- DOY FE.

Acapulco, Gro., Octubre 10 del 2016.

LIC. MARIA ISABEL HERNANDEZ FLORES.
SECRETARIA ACTURÍA ADSCRITA AL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. Rúbrica.

3-1

EDICTO

HERMINIO OCHOA FARÍAS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 328/2016-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Teresa Corona Rizo, en contra de Herminio Ochoa Farías y Delegado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días hábiles, mediando entre una y otra dos días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco, el Diario el Sur o en el Diario 17), concediéndosele un término de sesenta días para que se apersona al presente procedimiento, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca ante la Primera Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberá comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, y de conformidad

con el arábigo 240 del Código Procesal Civil del Estado, tendrá nueve días contados a partir de aquél en que comparezca a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, en los términos y con los apercibimientos decretados en el auto que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis.

Vista la cuenta dada con el escrito presentado por Teresa Corona Rizo, por su propio derecho, atendiendo su contenido, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al escrito inicial de demanda, se le tiene demandando en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapión, de Herminio Ochoa Farías y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, las prestaciones que señala en su escrito de demanda.

Tomando en cuenta que el escrito inicial reúne los requisitos del artículo 232 del Código Procesal Civil del Estado, siendo competente este juzgado para conocer de la presente controversia civil en términos de los numerales 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29 y 30 del código de la materia y al ser procedente la vía intentada, con fundamento en los preceptos legales números 233, 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y

relativos del ordenamiento legal invocado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 328/2016-I que legalmente le corresponde.

En tal virtud, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña debidamente sellados y cotejados córraseles traslado a los demandados Herminio Ochoa Farías y Director del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, emplazándolos legalmente a juicio en los domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, u opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes; prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que se deja de contestar, y las ulteriores notificaciones, aún las personales les surtirán efecto por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado, en términos de los artículos 148 y 257 de la ley procesal en cita, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte, la cual les será notificada de manera personal, tal como lo prevé el artículo 151 fracción V del mismo catálogo legal.

Por último, con fundamento en el artículo 147 del código

procesal de la materia, se le tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en número 29 de la calle Tenancingo, en la colonia Progreso, de esta ciudad, con apoyo en los numerales 94 y 95 del código adjetivo civil, se autoriza únicamente como abogado patrono al licenciado Heriberto Salas Sánchez, y con apoyo en el ordinal 150 del código adjetivo civil, se autoriza para oír y recibir notificaciones a los licenciados Sergio R. Navarro Pérez Vargas, Luis A. Alcaraz Solórzano.

Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Alberto Morales Espinal, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe."

Acapulco, Guerrero, 24 de Octubre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO MORALES ESPINAL.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

ALMA ROSSY LÓPEZ SALGADO.
(AGRAVIADA).
PRESENTES.

En la causa penal 61/2011-

II, instruida, José Luis Ramírez Felicita, por el delito de lesiones, en agravio de Alma Rossy López Salgado, el licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto del presente mes y año, fijaron las doce horas del día viernes veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, para desahogar el dictamen definitivo de lesiones; por lo que, deberá comparecer ante las oficinas de Servicio Periciales de ésta ciudad, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre Siete de 2016.

ATENTAMENTE.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JORGE ANTONIO MORALES PARRA.
(AGRAVIADO).
PRESENTES.

En la causa penal 21/2012-II, instruida, Francisco Salazar del Carmen, por el delito de secuestro, en agravio de Jorge Antonio Morales Parra, el licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Pri-

mera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto del presente mes y año, fijaron las diez horas del día viernes veinticinco de noviembre del dos mil dieciséis, para desahogar diligencia de careos constitucionales e interrogatorio entre lo dicho del procesado con el agraviado de referencia; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre Siete de 2016.

ATENTAMENTE.
EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 24 de Octubre de 2016.

AGRAVIADO: AURELIO BERNAL PÉREZ.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha siete (07) de octubre de dos mil dieciséis, (2016), dictados por el Magistrado Rubén Martínez Rauda, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-379/2016,

formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito en contra del auto que declara prescrita la acción penal, de diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciséis, (2016), deducido de la causa penal 141/2018-I, instruida en contra de Luis Enrique Solano Javier, por el delito de lesiones en agravio de Aurelio Bernal Pérez, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasolo, y tomando en cuenta la razón levantada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de Cuajinicuilapa; Guerrero, que el agraviado Aurelio Damián Pérez, se fue a trabajar a los Estados Unidos de América y para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y 116, último párrafo del Código Adjetivo Penal, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el periódico el "Sur periódico de Guerrero" a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose las DOCE HORAS, CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero,

Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNANRDO CALLEJA DIAZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARGARITO DOLORES DE LA CRUZ.
ELEMENTO POLICIACO.

P R E S E N T E.

La suscrita licenciada Silvia Juárez Sánchez, Tercer Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber que en la causa penal número 125-III/2014, que se instruye en contra de Maximo Mateo Francisco, por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Posesión simple, cometido en agravio La sociedad, mediante auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, la ciudadana licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera instancia en Materia Penal

del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las once horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis para el desahogo del interrogatorio que la defensa del procesado formulará al elemento policiaco Margarito Dolores De la Cruz, por lo que por este medio se le hace saber al elemento mencionado, para que comparezca en la hora y fecha señalada ante el Juzgado de referencia ubicado en calle Constitución número 2, Plaza Cívica Mártires del 6 de Marzo de la Ciudad de Ometepepec, Guerrero, para el desahogo de dicha prueba; Publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Faro de la Costa Chica, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. SILVIA JUÁREZ SÁNCHEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

ALFONSO OCAMPO LEON.
REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGRAVIADA.

"... En cumplimiento al auto de radicación fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera

Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-672/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el cuatro (04) de febrero del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 10/2015-I, instruída ESTEFANY AVILEZ VILLALOBOS, por el delito de FRAUDE ESPECIFICO, en agravio de COMERCIALIZADORA DE MATERIALES CHILPANCINGO, S. A. DE C. V., del índice del Juzgado de Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia del representante legal ALFONSO OCAMPO LEON, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domici-

lio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia".

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA
A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H.
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VALERIA DEL ROCIO GOMEZ GUTIERREZ.

A G R A V I A D A.

"... En cumplimiento al auto de radicación de seis (06) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-654/2016, formado con motivo del recurso de

apelación interpuesto por el sentenciado SERGIO GUERRERO VAZQUEZ y el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de seis (06) de mayo del año en curso, deducido de la causa penal número 100/2014-II, instruída al sentenciado antes mencionado, por el delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de VALERIA DEL ROCIO GOMEZ GUTIERREZ, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes citada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de

ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia".

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ERIKA CRISTINA REYES.
O F E N D I D A.

"... En cumplimiento al auto de radicación de trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-667/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado PEDRO BARRAGAN GONZALEZ, en contra del auto de veinticinco (25) de febrero del año dos mil catorce (2014), deducido de la causa penal número 39/2002-I, instruída al procesado

antes mencionado, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JAVIER IBAÑEZ SANDOVAL, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la ofendida ERIKA CRISTINA REYES, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha

audiencia".

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ANABEL GIL BAÑOS.
TESTIGO DE DESCARGO.
P R E S E N T E.

La suscrita licenciada Silvia Juárez Sánchez, Tercer Secretaria de Acuerdos al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la ciudad de Ometepec, Guerrero, hago saber que en la causa penal número 069-III/2007, que se instruye en contra de SANDRO GARZA MICHEL, por el delito de ROBO, cometido en agravio CORNELIO VICTOR MENDOZA ROJAS Y JUDITH CRUZ MONTERO, mediante auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil dieciséis, la ciudadana licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señaló las trece horas del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, para el desahogo del careo procesal, que le resultan

a los agraviados JUDITH CRUZ MONTERO Y CORNELIO VICTOR MENDOZA ROJAS, así también la testigo de cargo MAGDALENA CRUZ MONTERO, con la testigo de descargo ANABEL GIL BAÑOS, por lo que por este medio se le hace saber a la testigo de descargo citada, para que comparezcan en la hora y fecha señalada ante el Juzgado de referencia ubicado en calle Constitución número 2, Plaza Cívica Mártires del 6 de Marzo de la ciudad de Ometepec, Guerrero, para el desahogo de dicha prueba; publicación que se efectuará por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sur, por una sola vez.

ATENTAMENTE.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. SILVIA JUÁREZ SÁNCHEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 24 de Octubre de 2016.

AGRAVIADO: AURELIO BERNAL PÉREZ.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciséis, (2016), dictados por el Magistrado Rubén Martínez Rauda, Presidente de la Cuarta Sa-

la Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-397/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito en contra de la sentencia definitiva condenatoria de cinco (05) de octubre de dos mil quince, (2015), deducido de la causa penal 141/2018-I, instruida en contra de Fermín Damián Olmedo, por el delito de lesiones en agravio de Aurelio Bernal Pérez, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Abasco, y tomando en cuenta la razón levantada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Paz de Cuajinicuilapa; Guerrero, que el agraviado Aurelio Damián Pérez, se fue a trabajar a los Estados Unidos de América y para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 40 y 116, último párrafo del Código Adjetivo Penal, se ordena la publicación de edictos por una sola ocasión en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y el "Sol de Chilpancingo" a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose las DIEZ HORAS, CON TREINTA MINUTOS, DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros

S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNANRDO CALLEJA DIAZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero a 24 de Octubre de 2016.

SENTENCIADO: LEOBARDO CRUZ CORTES.

PRESENTE.

En cumplimiento al proveído de fecha once (11) de octubre de dos mil dieciséis, (2016), dictado por el Magistrado Rubén Martínez Rauda, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-93/2015, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público Adscrito en contra del segundo punto resolutivo de

la sentencia definitiva absoluta, de dos (2) de julio de dos mil quince, (2015), deducido de la causa penal 01/2014, instruida en contra de Leobardo Cruz Cortes, por el delito de Abigeato cometido en agravio de Filemón Torres Raymundo y Filimón Carlos Roldan, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zaragoza y toda vez que no se logró la notificación, al sentenciado Leobardo Cruz Cortes, ya que la actuaria judicial en su acta levantada hace constar que se constituyó legalmente en el domicilio que el indiciado tiene señalado en autos, y le manifestó una persona del sexo femenino que el inculpado ya no vive en la Población de Xochihuhetlán, Guerrero, en términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 40, último párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edicto por una sola ocasión en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de Vista, fijándose nueva hora y fecha a las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), para que comparezca a la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial, mientras tanto se abre un periodo de ofrecimiento de

pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, Para que ofrezcan las pruebas que no hubiesen ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. BERNANRDO CALLEJA DIAZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ESMERALDA HERNANDEZ ABARCA.
A G R A V I A D A.

"... En cumplimiento al auto de radicación de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-676/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el procesado JULIO HERNANDEZ LOPEZ y su defensor, en contra del auto de formal prisión de cuatro (4) de abril del dos mil dieciséis (2016), deducido de la causa penal número 120/2015-I, instruida al procesado antes mencionado, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de ESMERALDA HERNANDEZ ABARCA, del índice del Juzgado de

Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la agraviada ESMERALDA HERNANDEZ ABARCA, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero y en "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia."

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Octubre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JUAN LUIS MOLINA HERNÁNDEZ.
OSCAR HERRERA MEJÍA.
PRESENTE.

En la causa penal número 14/2014, instruida en contra de Pedro Ojendis Soto por el delito de homicidio calificado, debido a que no fue posible localizar a los testigos Juan Luis Molina Hernández y Oscar Herrera Mejía, en el domicilio que proporcionaron.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado sírvanse proporcionar a este juzgado noveno de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del centro de readaptación social de esta ciudad, el domicilio actual que tenga para que se esté en condiciones de citarlos, información que deberán de proporcionar dentro del término de cinco días siguientes a la publicación del edicto. doy fe.

Acapulco, Guerrero a 02 de Septiembre de 2016.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA.
KENIA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.
Rúbrica. 1-1

TERCERO. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen de un término de cinco días para recurrirla en caso de inconformidad contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTO. Se ordena notificar al agraviado conforme a lo estipulado por el apartado B, del artículo 20 Constitucional, y de la Ley de Atención y Apoyo a la víctima y al Ofendido del Delito del Estado de Guerrero, en el domicilio que tiene señalado en autos por medio del Secretaria Actuaría.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió el licenciado Ricardo Salinas Sandoval, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa ante la licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.Conste.

Así también, se le hace saber el derecho que tiene para apelar la resolución dentro de los diez días siguientes a su notificación, por escrito o por comparecencia, en caso de inconformidad.Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero a 22 de Agosto de 2016.

A T E N T A M E N T E.

EDICTO

JUAN LUIS JUÁREZ SOLÍS.

En la causa penal número 72/2014-I contra Jonathan Tinoco Negrete por el delito de robo de vehículo en su modalidad de posesión, Jesús Campos Ramírez juez noveno penal de primera instancia del distrito judicial de Tabares, dictó auto en el que se ordenó que a Juan Luis Juárez Solís se le notifique la resolución de uno de mayo de dos mil catorce, que en sus puntos resolutivos textualmente dicen:

Primero. Con esta fecha y siendo LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA, se dicta AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR, a favor de JONATHAN TINOCO NEGRETE, por el delito de ROBO DE VEHÍCULO EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN, en agravio de JUAN LUIS JUAREZ.

SEGUNDO. Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro Regional de Readaptación Social de esta Ciudad, anexando copia autorizada de la resolución de merito, para los efectos legales correspondientes.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

KENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSÉ IVÁN CORTES FLORES.

(TESTIGO DE CARGO).

PRESENTES.

En la causa penal 92/2015-II, instruida, Eugenio Palma Nava, por el delito de violencia familiar, en agravio de María Beltrán Cruz, el licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto del presente mes y año, fijaron las diez horas del día lunes veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis, para desahogar diligencia de careos procesales entre lo dicho del procesado con el testigo de cargo de referencia; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Octubre Siete de 2016.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.

LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA



El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Administración y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 176 y 198, fracción III, de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 1, 21, fracciones I, III, IV, V y X; 41, fracción I; 46, 47, 48, 49, y 52 del Reglamento de Adquisiciones del Instituto

CONVOCA

Por segunda ocasión a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional número LPN-IEPC-003-2016, para la adquisición de vehículos para actividades administrativas, de representación y de campo, siguientes:

Vehículos para actividades administrativas, de representación y de campo		
Cantidad	Tipo	Características
1	Vehículo para actividades administrativas y de representación	Tipo SUV, motor 3.5, V6, 2WD, 24 válvulas, modelo 2017
2	Vehículos para actividades de campo	Tipo pick up, doble cabina, motor 2.5, V4, 2WD, modelo 2017
7	Vehículos para actividades administrativas	Tipo sedán, motor 1.6, V4, 16 válvulas, modelo 2017

1. Las bases de la presente licitación en las que se indican los requisitos y condiciones que deberán satisfacer los licitantes, así como las especificaciones técnicas y características de los bienes a suministrar, están disponibles solamente para consulta en la página web del Instituto www.iepcgro.mx, a partir de la publicación de la presente convocatoria, y de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 16:00 horas en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración ubicadas en boulevard Vicente Guerrero km 273, colonia La Cortina, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cp 39090.

2. Los interesados en participar deberán pagar el costo de las bases por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.), mediante depósito o transferencia electrónica a nombre del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuenta bancaria 65505444121, clabe interbancaria 014260655054441210, del banco Santander.

3. Calendario de actividades.

No	ACTIVIDAD	PERIODO	No	ACTIVIDAD	PERIODO
1	Publicación de la convocatoria	26 de octubre de 2016	5	Junta de aclaraciones	14 de noviembre de 2016
2	Consulta y venta de Bases	26 de octubre de 2016 al 04 de noviembre de 2016	6	Registro de licitantes, revisión de documentación legal y administrativa y entrega de los sobres número 1 y 2	17 de noviembre de 2016
3	Registro de licitantes	26 de octubre de 2016 al 09 de noviembre de 2016	7	Apertura de los sobres número 1 y 2, y fallo de la licitación.	17 de noviembre de 2016
4	Presentación de solicitud de aclaraciones	26 de octubre de 2016 al 11 de noviembre de 2016			

4. En la presente convocatoria se dan por reproducidos como si a la letra se insertare, los requisitos y términos previstos en el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC, los cuales deberán ser acatados por todos y cada uno de los licitantes y pueden ser consultados en las bases de la licitación, publicada en página web del Instituto.

Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, a 24 de octubre de 2016.

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ,
CONSEJERA ELECTORAL.
Rúbrica.

C. RENÉ VARGAS PINEDA,
CONSEJERO ELECTORAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.
Rúbrica.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.
Rúbrica.

EL SUSCRITO LICENCIADO **PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 191 FRACCIONES XXVI Y XXVIII DE LA LEY 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO.

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA ÚTIL, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-IEPC-003-2016, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, DE REPRESENTACIÓN Y DE CAMPO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTADO DE GUERRERO; QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.- LO QUE CERTIFICO EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

EL SECRETARIO EJECUTIVO.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.